

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

ANEXO DEL INFORME 065/SO/25-07-2018

RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Expediente	Fecha de la Sentencia	Actor	Síntesis de la Resolución.
<p>IEPC/JDC/012/2018 (Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano) SCM-JDC-670/2018</p>	9-junio-2018	CC. Eleuterio Ramírez Aguilar, Constanco Silvestre Bailón, Aida Ramírez Javier, Reyna Gómez Bedolla, Joel Raymundo y Joel Silvestre Bernal.	<p>Los impetrantes se inconforman en contra del Acuerdo 114/SO/24-05-2018, por el que se aprueba la sustitución de candidaturas a ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277. De la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.</p> <p>La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelve.</p> <p>Único. Revocar el acto impugnado para los efectos precisados en la sentencia.</p>
<p>IEPC/JRC/002/2018 (Juicio de Revisión Constitucional) SCM-JRC-74/2018</p>	24-junio-2018	C. Arturo Pacheco Bedolla, representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.	<p>El impetrante se inconforma en contra del Acuerdo 141/SE/15-06-2018, por el que se cancelan los registros de candidaturas a cargos de elección popular, derivado de las renunciaciones presentadas por candidatas y candidatos, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018</p> <p>La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelve.</p> <p>ÚNICO. Se revoca el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de impugnación, para los efectos precisados en la ejecutoria.</p>
<p>IEPC/JDC/019/2018 (Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano) SCM-JDC-787/2018</p>	25-junio-018	C. Yazmín Catalán Bravo.	<p>La impetrante se inconforma en contra del Acuerdo 141/SE/15-06-2018, por el que se cancelan los registros de candidaturas a cargos de elección popular, derivado de las renunciaciones presentadas por candidatas y candidatos, durante el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018</p> <p>La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelve.</p> <p>Primero. Se acumula el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-797/2018 al diverso SCM-JDC-787/2018 por ser el más antiguo, en consecuencia, glósese copia certificada de la presente sentencia al juicio acumulado.</p> <p>Segundo. se revoca el acuerdo impugnado, en lo que fue materia de controversia para los efectos precisados en este fallo.</p>

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Expediente	Fecha de la Sentencia	Actor	Síntesis de la Resolución.
<p>IEPC/JEC/046/2018 (Juicio Electoral Ciudadano) TEE/JEC/090/2018</p>	<p>28-junio-2018</p>	<p>C. Esaú Quirino Morales Iglesias.</p>	<p>La omisión de no señalar fecha para que tenga verificativo el desarrollo de la asamblea interna comunitaria para la elección de la y los representantes de la colonia Plan de Ayutla de la cabecera del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, usos y costumbres.</p> <p>El Tribunal Electoral del Estado resuelve.</p> <p>Único. Es infundado el agravio hecho valer en el Juicio Electoral Ciudadano, promovido por el ciudadano Esaú Quirino Morales Iglesias.</p>
<p>IEPC/JEC/047/2018 (Juicio Electoral Ciudadano) TEE/JEC/093/2018</p>	<p>28-junio-2018</p>	<p>C. Carlos Salazar Pérez.</p>	<p>El impetrante se inconforma en contra del Acuerdo 106/SE/15-05-2018, por el que se aprueba la sustitución de candidaturas ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.</p> <p>El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero resuelve.</p> <p>Único. Se desecha de plano el Juicio Electoral Ciudadano, promovido por Carlos Salazar Pérez.</p>
<p>IEPC/JDC/017/2018 (Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano) SCM-JDC-725/2018</p>	<p>9-julio-2018</p>	<p>C. Isabel Filomeno Díaz y otros.</p>	<p>Solicitan que sean reconocidos como delegados de la colonia San José del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero.</p> <p>La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en la Ciudad de México, resuelve.</p> <p>Primero. Es valida la asamblea comunitaria realizada a mano alzada el once de marzo, para la elección de las personas representantes en la colonia San José.</p> <p>Segundo. Se ordena al Instituto local que actúa en consecuencia, a fin de reconocer la validez de los nombramientos como representantes de la colonia San José de aquellas personas que fueron designadas el once de marzo en la asamblea comunitaria realizada a mano alzada.</p> <p>Tercero. Se ordena al Instituto local emitir la convocatoria respectiva para la celebración de la asamblea municipal de Representantes</p>